

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO ACADÉMICO, DR. PORFIRIO CARRILLO CASTILLA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UATx", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DORA JUÁREZ ORTIZ, SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POSGRADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

DECLARA "LA UV":

I.- Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.- Que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

III.- Que el Dr. Raúl Arias Lovillo interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre de dos mil nueve.

IV.- Señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este instrumento, el edificio "A" de Rectoría tercer piso, código postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

DECLARA "LA UATx":

I.- Que es un organismo de servicio público descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo, creado por el ejecutivo del Estado mediante el decreto N.º. 95 de fecha 24 de Noviembre de 1976.

II.- Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tiene como objetivo impartir la enseñanza superior independiente y ajena a partidos políticos para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario. Organizar y realizar trabajos de investigación científica, Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, ética y de solidaridad social. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, así como fomentar relaciones con otras Universidades y centros de estudio de la nación y del extranjero.

III.- Que el Dr. Serafín Ortiz Ortiz, esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el contenido del Acta del Consejo Universitario de fecha 14 de Octubre de 2005, donde consta su propuesta y nombramiento como Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, y de acuerdo a lo estipulado por los artículos 11º, fracción II y 19º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

IV.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal Av. Universidad número 1, Colonia la Loma Xicohtencatl, C.P. 90062, en la Ciudad de Tlaxcala.

#### DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, la colaboración entre "LA UV" y "LA UATX", con el fin de llevar a cabo en ambas instituciones actividades relacionadas con la docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, así como para apoyar la formación y el intercambio de docentes y alumnos, para que puedan vincular sus conocimientos a la realidad inmediata en la que actúan, en el actual contexto nacional y mundial.

#### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este convenio, tomando en cuenta las políticas que al efecto se emitan en las respectivas instituciones.

- II. Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo a las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- III. Formular y negociar el contenido de programas, los cuales al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados contratos.
- IV. Cuando se determinen proyectos o acciones específicas de elaboración de material documental o audiovisual, "LA UV" y "LA UATx" de común acuerdo determinarán los recursos que aportarán cada uno: recursos humanos, uso de equipo, movilización y adquisición de bienes y equipos u otros a los que haya lugar.
- V. Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula, serán denominados en lo sucesivo *instrumentos derivados*, mismos que deberán estar debidamente celebrados, previo al inicio de las actividades respectivas; asimismo las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los *instrumentos derivados*, salvo estipulación expresa en contrario.

#### TERCERA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, las remuneraciones al personal, los gastos y en su caso, el beneficio económico para las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes. Estos instrumentos derivados deberán contener:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
4. Actividades a realizar y lugar donde se realizarán;
5. Publicación de resultados y actividades de difusión;
6. Responsables de cada parte;
7. Actividades de evaluación y seguimiento;
8. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
9. Las demás que acuerden las partes.

#### CUARTA.- USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos de los proyectos realizados, los estudios verificados, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de las partes.

Todo producto final que surja del presente instrumento como publicaciones o audiovisuales tendrá la autoría de ambas partes y podrán utilizarse con fines educativos asegurándose la comunicación mutua de la aplicación de los productos y sus resultados.

#### QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el desarrollo de las actividades de los *instrumentos derivados* a que se refiere el presente instrumento, las partes acuerdan nombrar a un responsable por cada institución, que tomará parte del Grupo de Trabajo.

#### SEXTA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

Las facultades y atribuciones de los responsables, serán las siguientes:

- I. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los *instrumentos derivados* deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- II. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada *instrumento derivado*, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

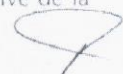
#### SÉPTIMA.- GASTOS.

Las partes convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la institución en la que presten sus servicios, salvo estipulación expresa en otro sentido.

#### OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia, las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.



#### **NOVENA.- PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.**

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los *instrumentos derivados*, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente instrumento o de sus *instrumentos derivados*, las partes llevarán a cabo el correspondiente *contrato de coedición*, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de la misma.

#### **DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se obligan a mantener como reservada o confidencial la información que se maneje en los *instrumentos derivados*, y que sea clasificada como tal de acuerdo con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a los lineamientos para el Acceso a la Información Universitaria de "LA UV" y de "LA UATx".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o sus *instrumentos derivados*.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

#### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los *instrumentos derivados*.

#### **DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de las partes.



**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones sólo serán validadas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.**

Las partes manifiestan que este convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias. Si subsiste el desacuerdo, las partes se someterán a lo que disponga de manera inapelable el Grupo de Trabajo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2011.

POR "LA UV"



DR. RAÚL ARIAS LOVILLO  
RECTOR

POR "LA UATX"



DR. SERAFÍN ORTIZ ORTIZ  
RECTOR



DR. PORFIRIO CARRILLO CASTILLA  
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. DORA JUÁREZ ORTIZ  
SECRETARIA DE INVESTIGACION  
CIENTIFICA Y POSGRADO